RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

LA DIRECCIÓN GENERAL DE BOMBEROS DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas en el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo Municipal de Bucaramanga, y demás normas concordantes vigentes,

CONSIDERANDO:

1. Que Bomberos de Bucaramanga es una entidad pública descentralizada adscrita al Municipio de Bucaramanga, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante el Acuerdo No. 058 de 1987 del Concejo de Bucaramanga, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

2. Que de acuerdo con la Resolución No. 205 del dieciséis (16) de octubre de 2015 por la cual se ajustó el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, de Bomberos de Bucaramanga es función específica de la Dirección General expedir los actos administrativos, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

3. Que la Constitución Política en su artículo 209, establece:

> (…) *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

4. Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, *"El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".*

5. Que el Congreso de Colombia, expidió la Ley 1010 del veintitrés (23) de enero 2006, *"Por medio de la cual se adoptan medidas para prevenir, corregir y sancionar el acoso laboral y otros hostigamientos en el marco de las relaciones de trabajo"* según la cual, las instituciones públicas y privadas deben implementar mecanismos efectivos contra las conductas constitutivas de acoso laboral y establecer un procedimiento interno, confidencial, conciliatorio y efectivo para superar las que puedan ocurrir en el sitio de trabajo.

6. Que los mecanismos de prevención de las conductas de acoso laboral previstos por Bomberos de Bucaramanga, constituyen actividades tendientes a generar una conciencia colectiva adecuada, que

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

promueva el trabajo en condiciones dignas y justas, la armonía entre quienes comparten vida laboral empresarial y el buen ambiente en la empresa y proteja la intimidad, la honra, la salud mental y la libertad de las personas en el trabajo.

7. Que el Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución No. 0652 del treinta (30) de abril de 2012, *"Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones".*

8. Que el Ministerio de Trabajo, expidió la Resolución No. 1356 del dieciocho (18) de julio de 2012, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012, en lo pertinente a la conformación del Comité de Convivencia Laboral, las reuniones, entre otros aspectos.

9. Que al constituirse los Comités de Convivencia Laboral como una medida preventiva de acoso laboral que contribuye a proteger a los trabajadores contra los riesgos psicosociales que afectan la salud en los lugares de trabajo, es necesario establecer su conformación.

10. Que mediante Resolución No. 00043 del diez (10) febrero de 2022, se reglamentó la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga.

11. Que Bomberos de Bucaramanga, expidió la Resolución No. 0070 del diez (10) de marzo de 2022, *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 00043 de 2022 y el cronograma de la convocatoria para la elección de los representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga, Resolución 00043 de 2022"*, y su artículo primero se estableció:

*(…) "**Artículo PRIMERO.** Modificar el artículo segundo de la Resolución 00043 de 2022, el cual quedara así: **Etapas y plazos.** La presente convocatoria se hará con las siguientes plazas y cronograma:*

Etapa	***Fecha***
a) Inscripción de candidatos *Los empleados interesados en ser escogidos como representantes del Comité de Convivencia Laboral deben postularse ante la Dirección Administrativa y Financiera de la entidad, mediante mensaje dirigido al correo administrativo@bomberosdebucaramanga.gov.co*	*11 de febrero Al 11 de marzo de 2022*
b) Publicidad de candidatos *La Dirección Administrativa y Financiera elaborara una lista de los candidatos inscritos que difundirá mediante correo electrónico y en cada una de las estaciones de Bomberos de Bucaramanga*	*14 y 15de marzo de 2022*
c) Día de elecciones y votación virtual *Las elecciones tendrán lugar el miércoles 16 de marzo de 2022, entre las 8 am y las 5pm. Las votaciones se realizaran de manera virtual a través de una encuesta de Google forms que recibirán en sus correos todos los operativos.*	*16 de marzo de 2022, entre las 8 am*

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

	y las 5 pm
d) Escrutinio *Se hará el mismo 16 de marzo de 2022 desde las 5pm en la oficina de telemática. En el conteo de votos estará la Directora Administrativa y Financiera y se invitará al Jefe de Control Interno. Del escrutinio se levantara un acta*	*16 de marzo de 2022, desde las 5 pm*
e) Candidatos electos *Los dos candidatos con mayor votación serán los representantes titulares de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral, y los dos siguientes serán los suplentes*	*17 de marzo de 2022*

12. mediante correo electrónico institucional (seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co) de fecha quince (15) de marzo de 2022, se informa a los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga:

(…) "Cordial saludo estimados compañeros

De acuerdo a la Resolución 070 de 2022 Bomberos de Bucaramanga se encuentra en el proceso de elección de los nuevos representantes del comité de convivencia laboral vigencia 2022 y 2023. Por lo que a la fecha del día de hoy 15 de marzo de 2022 se relaciona a continuación los funcionarios que voluntariamente realizaron su postulación:

- *Steffi Yurleth Porras Vanegas*
- *Armando Sanabria Ramírez*
- *Brayan Rigoberto Téllez*
- *Gerlin Osses Mantilla*

Es importante saber que el día de mañana miércoles 16 de marzo se llevará a cabo la jornada de votación de manera virtual entre las 8: 00 am y las 5:00 pm. Por lo que invitamos a todo el personal a que mañana participe activamente en estas jornadas de elección votando por el compañero que deseen.
los dos (2) compañeros que obtengan las más altas votaciones será los presentantes principales y los dos (2) restantes serán los suplentes.

Nota: El link será compartido por correo electrónico institucional y grupos de WhatsApp a las 7:30 am el día miércoles 16 de marzo de 2022.

Muchas gracias

13. mediante correo electrónico institucional (seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co) de fecha dieciséis (16) de marzo de 2022, se informa a los funcionarios de Bomberos de Bucaramanga:

(…) "Cordial saludo Apreciados compañeros

Los invitamos a que realicen la votación para realizar la elección de los nuevos representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2022-2023, en el siguiente link

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

https://forms.gle/8UsLaQRyRW7sD95i6

Es importante resaltar que la jornada de votación será solo el día de hoy 16 de marzo de 2022 entre las 8 am a 5 pm.

Nota: solo aplica para el personal de planta

Muchas gracias

14. Que mediante acta identificada con radicado N/REF:PA-GF-0116-2022 de fecha dieciséis (16) de marzo de 2022, se realizó el conteo de la votación de elección de dos (2) representantes de los empleados con sus respetivos suplentes para el comité de Convivencia laboral para la vigencia 2022-2024, el cual arrojo el siguiente resultado:

NOMBRE	VOTOS
ARMANDO SANABRIA RAMÍREZ	48
STEFFI YURLETH PORRAS VANEGAS	9
BRAYAN RIGOBERTO TÉLLEZ	8
GERLIN OSSES MANTILLA	6
VOTOS EN BLANCO	0
VOTOS NULOS	0

En este orden de ideas por parte de los empleados se designaron los siguientes:

A. Titulares: Armando Sanabria Ramírez y Steffi Yurleth Porras Vanegas
B. Suplentes: Brayan Rigoberto Téllez y Gerlin Osses Mantilla.

15. Que mediante circular de fecha veintidós (22) de marzo de 2022, identificada con radicado N/Ref-PE-GE-004-2022, la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga designa a los dos (2) empleados designado por el Ordenador del gasto junto con sus respectivos suplentes así:

A. Titulares: Deisy Yessenia Villamizar Cordoba y Alejandro Villegas Cabrera.
B. Suplentes: Amanda Lucia Barcenas Mantilla y Carlos Andrés Ariza Hernandez

16. Que los representantes del empleador obedecerán a los cargos que desempeñan los funcionarios comunicados mediante circular de fecha veintidós (22) de marzo de 2022, identificada con radicado N/Ref-PE-GE-004-2022 y no a título personal.

17. Que se hace necesario integrar en un solo acto administrativo la conformación y el reglamento del Comité de Convivencia Laboral, para obtener una resolución más técnica, eficiente y funcional.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

En mérito de lo expuesto, la **DIRECCIÓN GENERAL** de Bomberos de Bucaramanga

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los representantes del Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para la vigencia 2022 - 2024, de la siguiente forma:

En representación de los trabajadores:

Como titulares

- Armando Sanabria Ramírez.
- Steffi Yurleth Porras Vanegas

Como suplentes

- Brayan Rigoberto Téllez
- Gerlin Osses Mantilla.

En representación de Bomberos de Bucaramanga.

Como titulares

- Jefe de la Oficina Asesora Juridica - Deisy Yessenia Villamizar Cordoba
- Técnico Administrativo Almacén General - Alejandro Villegas Cabrera.

Como suplentes:

- Profesional Universitario – Área de Presupuesto - Amanda Lucia Barcenas Mantilla
- Profesional Universitario – Área Contable - Carlos Andrés Ariza Hernandez

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el Reglamento del Comité de Convivencia Laboral en Bomberos de Bucaramanga, el cual se regirá por las normas legales vigentes y en especial por los siguientes:

NUMERAL 1. OBJETIVO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral tiene por objeto contribuir con mecanismos de prevención y solución de situaciones causadas por conductas de acoso laboral de los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga. Dicho Comité procurará generar una conciencia colectiva de sana convivencia laboral, donde se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Linea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

NUMERAL 2. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, el Comité de Convivencia Laboral estará compuesto por dos (2) representantes del empleador y dos (2) de los trabajadores, con sus respectivos suplentes.

Bomberos de Bucaramanga designará directamente a sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y auténtica de los trabajadores y mediante escrutinio público.

El Comité de Convivencia Laboral no podrá conformarse con servidores públicos o trabajadores a los que se les haya formulado una queja de acoso laboral, o que hayan sido víctimas de acoso laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

Los integrantes deben contar con competencias actitudinales y comportamentales, tales como respeto, imparcialidad, tolerancia, serenidad, confidencialidad, reserva en el manejo de la información y ética; así mismo, habilidades de comunicación asertiva, liderazgo y resolución de conflictos.

Una vez elegidos los miembros del Comité, se procederá a la instalación formal del Comité, y de dicha instalación se dejará constancia en un acta. De la instalación del Comité debe informarse a todos los servidores públicos.

NUMERAL 3. PERIODO: El período de los miembros del Comité de Convivencia será de dos (2) años, contados a partir del primero (1) de abril de 2022. El mismo podrá prorrogarse automáticamente por el mismo término de dos (02) años hasta que se convoque y se conforme el comité por los nuevos miembros designados

NUMERAL 4. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: En cumplimiento con lo establecido en la Resolución 652 de 2012 del Ministerio del Trabajo, y demás disposiciones legales, entre otras, serán funciones del Comité de Convivencia Laboral:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Examinar de manera confidencial los casos específicos o puntuales en los que se formule queja o reclamo, que pudieran tipificar conductas o circunstancias de acoso laboral, al interior de la Entidad.

3. Escuchar a las partes involucradas de manera individual sobre los hechos que dieron lugar a la queja.

4. Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

5. Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia laboral, garantizando en todos los casos el principio de la confidencialidad.

6. Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja, verificando su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.

7. En aquellos casos en que no se llegue a un acuerdo entre las partes, no se cumplan las recomendaciones formuladas o la conducta persista, el Comité de Convivencia Laboral, deberá remitir la queja a la Procuraduría General de la Nación.

8. Presentar a la Dirección General, las recomendaciones para el desarrollo efectivo de las medidas preventivas y correctivas del acoso laboral, así como el informe anual de resultados de la Gestión del Comité de Convivencia Laboral y los informes requeridos por los organismos de control.

9. Hacer seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia Laboral a la Dirección Administrativa y Financiera.

10. Elaborar informes trimestrales sobre la gestión del Comité de Convivencia Laboral que incluya estadísticas de las quejas, incumplimientos, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General de Bomberos de Bucaramanga.

11. Cumplir a cabalidad con lo estipulado en el manual de convivencia, reglamento interno, normas y políticas de la Entidad.

12. Asistir puntualmente a las reuniones programadas.

13. Mantener bajo estricta confidencialidad la información que conozcan en ejercicio de sus funciones.

14. Suscribir la cláusula de confidencialidad correspondiente.

15. Contribuir al logro de los consensos necesarios para las decisiones.

16. Asumir los compromisos de capacitación necesarios para el buen desempeño de sus funciones.

17. Llevar a cabo las tareas encomendadas.

NUMERAL 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El presidente del Comité de Convivencia Laboral es elegido por mutuo acuerdo entre sus miembros, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros a las reuniones ordinarias y extraordinarias.

2. Presidir y orientar las reuniones ordinarias y extraordinarias en formar dinámica y eficaz.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

3. Tramitar ante la Dirección General las recomendaciones aprobadas.

4. Gestionar ante Dirección General los recursos requeridos para el funcionamiento.

PARÁGRAFO: En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, el Comité proveerá su reemplazo.

NUMERAL 6. FUNCIONES DE LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: La Secretaría del Comité de Convivencia Laboral es elegida por mutuo acuerdo entre sus miembros, quien tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir y dar trámite a las quejas presentadas por escrito en las que se describan las situaciones que puedan constituir acoso laboral, así como las pruebas que las soportan.

2. Enviar por medio físico o electrónico la convocatoria realizada por el presidente a las reuniones ordinarias y extraordinarias, indicando el día, la hora y el lugar de la reunión.

3. Citar individualmente a cada una de las partes involucradas en las quejas, con el fin de escuchar los hechos que dieron lugar a la misma.

4. Citar conjuntamente a los servidores públicos involucrados en las quejas con el fin de establecer compromisos de convivencia.

5. Llevar el archivo de las quejas presentadas, la documentación soporte y velar por la reserva, custodia y confidencialidad de la información.

6. Elaborar el orden del día y las actas de cada una de las reuniones.

7. Solicitar los soportes requeridos para hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos adquiridos por cada una de las partes involucradas.

8. Elaborar el informe trimestral sobre la gestión que incluya estadísticas de las quejas, incumplimiento, seguimiento de los casos y recomendaciones, los cuales serán presentados a la Dirección General.

NUMERAL 7. PERIODICIDAD Y MODALIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité de Convivencia Laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

NUMERAL 8. VALIDEZ DE LAS REUNIONES: El Comité de Convivencia Laboral solo podrá sesionar con mínimo tres (3) de los integrantes principales. Cuando el principal no pueda participar de la reunión

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

de audiencia de conciliación, deberá por medio de un oficio informar que delega al suplente elegido por votación, con el fin que pueda tomar decisiones.

NUMERAL 9. ACTAS DE REUNIONES: De cada reunión se deja registro en el Acta de reunión en la cual se indicará la fecha, temas tratados. Toda acta debe ser firmada por los miembros que asistieron a la reunión correspondiente. Para la conservación de las actas se implementará un archivo confidencial especial que será de libre consulta para los miembros. Este archivo estará bajo la custodia del Secretario del Comité.

NUMERAL 10 INHABILIDADES: Siempre que un miembro del Comité considere que existe algún factor que impide su actuación con la autonomía e imparcialidad, deberá manifestarlo a los demás miembros del comité, para que estos se pronuncien al respecto.

NUMERAL 11. CAUSALES DE RETIRO: Son causales de retiro de los miembros del Comité de Convivencia Laboral, las siguientes:

1. La terminación de la relación laboral.

2. Haber sido sujeto de la imposición de sanción disciplinaria.

3. Haber transgredido el deber de confidencialidad.

4. Faltar injustificadamente a más de tres (3) reuniones consecutivas.

5. Incumplir en forma reiterada las otras obligaciones que le corresponden.

6. La renuncia presentada y aceptada por el Presidente del Comité de Convivencia Laboral.

7. Que se le haya formulado una queja de Acoso Laboral.

8. Que hayan sido víctimas de Acoso Laboral, en los seis (6) meses anteriores a su conformación.

PARÁGRAFO: La decisión de retiro en los casos 2, 3, 4, 5, 7 y 8 debe ser adoptada por el resto de miembros del Comité, e informada a quienes lo eligieron.

NUMERAL 12. GARANTÍAS: El Comité de Convivencia, vigilará y garantizará que no se cometa ningún acto de represalia contra quienes hayan formulado peticiones, quejas y denuncias.

NUMERAL 13. ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: El Comité de Convivencia Laboral junto con el Director General establecerá medidas preventivas y correctivas de acoso laboral para promover un ambiente de convivencia laboral.

1. MEDIDAS PREVENTIVAS:

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

En cumplimiento con la Resolución 2646 de 2008, expedida por el Ministerio de Protección Social *"Por la cual se establecen disposiciones y se definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y para la determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional"*, Bomberos de Bucaramanga contemplará las siguientes medidas preventivas de acoso laboral:

1. Formular una política clara dirigida a prevenir el acoso laboral que incluya el compromiso, por parte del empleador y de los trabajadores, de promover un ambiente de convivencia laboral.

2. Elaborar códigos o manuales de convivencia, en los que se identifiquen los tipos de comportamiento aceptables en la empresa.

3. Realizar actividades de sensibilización sobre acoso laboral y sus consecuencias, dirigidos al nivel directivo y a los funcionarios, con el fin de que se rechacen estas prácticas y se respalde la dignidad e integridad de las personas en el trabajo.

4. Realizar actividades de capacitación sobre resolución de conflictos y desarrollo de habilidades sociales para la concertación y la negociación.

5. Realizar seguimiento y vigilancia periódica del acoso laboral utilizando instrumentos que para el efecto hayan sido validados en el país, garantizando la confidencialidad de la información.

6. Desarrollar actividades dirigidas a fomentar el apoyo social y promover relaciones sociales positivas entre los trabajadores de todos los niveles jerárquicos de la empresa.

7. Desarrollar mecanismos de comunicación claros con el fin de permitir a los servidores públicos expresar ideas, sugerencias o preocupaciones sobre los comportamientos y actuaciones.

2. MEDIDAS CORRECTIVAS

Bomberos de Bucaramanga tomará las siguientes acciones correctivas cuando se presente reporte de acoso laboral, entre las cuales se encuentra:

1. Implementar acciones de intervención y control específicas de factores de riesgo psicosociales identificados como prioritarios, fomentando una cultura de no violencia.

2. Promover la participación de los servidores públicos en la definición de estrategias de intervención frente a los factores de riesgo que están generando violencia en el trabajo.

3. Facilitar el traslado de servidores públicos a otra dependencia de la entidad, cuando el médico tratante o el Comité de Convivencia lo recomienden.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

NUMERAL 14. PROCEDIMIENTO PARA FORMULAR Y TRAMITAR LA QUEJA: Bomberos de Bucaramanga, pone a disposición de todos los servidores públicos los siguientes mecanismos los cuales propenden por prevenir y dar solución de situaciones causadas por conductas de acoso laboral al interior de la Entidad:

1. Formato de queja o sugerencia por acoso laboral ante el Comité de Convivencia Laboral.

2. Escrito de denuncia del acosado o de la persona que tenga conocimiento fundado del hostigamiento o acoso por encontrarse en su entorno laboral.

3. Por cualquier otro mecanismo que sea desarrollado por parte de los miembros del comité, en ejercicio de sus funciones

Cualquier servidor público de la entidad que sienta que está siendo objeto de acoso en el trabajo o la persona o personas que tengan conocimiento fundado de situaciones hostiles en su entorno laboral deberán hacerlo por escrito. La reclamación deberá contener como mínimo:

A. Nombre y apellidos del interesado.
B. No. de identificación personal.
C. Hechos que considere que son objeto de acoso laboral.
D. Lugar, fecha y firma del reclamante.

Deberá presentarla dentro de un sobre cerrado para garantizar la máxima confidencialidad, dirigido al Comité de Convivencia Laboral. El Comité iniciará el expediente y asimismo será la encargada de custodiar los documentos.

Las quejas se deberán remitir al Secretario del Comité de Convivencia Laboral, el cual tiene como responsabilidad conocer y dar trámite, de acuerdo con el proceso definido en la misma, de todas las quejas de acoso laboral contra los servidores públicos de la entidad a la que pertenece.

Una vez radicada la queja, el Secretario cita a reunión de mediación a todas las partes implicadas en el plazo de siete (7) días hábiles, desde la recepción del escrito de denuncia. Igualmente, se procede a comunicar al Comité de Convivencia Laboral de la Entidad. Para la reunión de mediación se envía citación individual a cada una de las partes en la cual exponen los argumentos de hecho y la tipificación de la conducta de acoso laboral. Luego se reunirán en conjunto para escuchar ambas partes y establecer un acuerdo. De la reunión se levantará el acta *"audiencia de conciliación"* en la que establecen las medidas propuestas para la solución del tema. Esta acta será firmada por todos los asistentes.

NUMERAL 15. MANEJO DE QUEJAS POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA:

A. CALIFICACIÓN PREVIA: El Comité deberá verificar la información de la queja, revisando si las conductas encajan en lo previsto en los artículos 2 ó 7 de la Ley 1010 de 2006.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

Para dar cumplimiento a la función anteriormente dispuesta, el Comité podrá apoyarse en el concepto de la Oficina Asesora Jurídica, que en este caso actuará en calidad de perito.

Si la conclusión del Comité es que el asunto no corresponde a la legislación sobre acoso laboral, así se lo hará saber al interesado mediante escrito confidencial.

Si por el contrario, la conclusión es que el asunto encaja dentro de la temática del acoso laboral, el Comité deberá pasar al siguiente trámite, que es lo correspondiente a la verificación de los hechos.

B. VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los miembros del Comité deben realizar actividades tendientes a verificar, con las pruebas del caso, las circunstancias en que los hechos han ocurrido, por tal razón escucharan a las partes interesadas de manera individual y colectiva sobre las situaciones que dieron lugar al incumplimiento.

Las sesiones probatorias deberán adelantarse haciendo saber, tanto al trabajador que presenta la queja, como al presunto acosador, que este es un escenario en el que en primera instancia se pretenden construir soluciones negociadas para lograr un buen ambiente laboral.

El Comité de Convivencia Laboral solicitará por escrito los documentos, informes, dictámenes, etc, que puedan servir para aclarar el tema. Así mismo podrán citar a declarar al reclamante y a los servidores públicos y particulares que sean necesarios. También podrán realizar visitas de inspección y/ comprobación al lugar en que ocurran los hechos denunciados.

C. DECISIONES: Los miembros del Comité de Convivencia Laboral evaluarán cada uno de los casos para construir la fórmula conciliatoria o para plantear las sanciones de acuerdo a lo estipulado en el reglamento interno en lo referente a faltas leves y graves. De igual manera deben remitir las decisiones a la Dirección General para su validación. En la reunión de audiencia de conciliación, se establecerán los acuerdos que cada una de las partes implicadas asumen para mejorar la convivencia y el bienestar laboral. En esta acta se notificarán a las partes interesadas los compromisos adquiridos.

El Comité evaluará que las acciones tomadas son eficaces para evitar que se presenten nuevos hechos que constituyan conductas de acoso laboral.

El Comité adoptará en principio decisiones por la vía del consenso; sin embargo, en caso de no llegarse a él las decisiones se tomarán a través del sistema de mayoría simple. En caso que el comité determine la apertura de proceso disciplinario, este se deberá ejecutar de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código Único Disciplinario.

D. SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES Y MEDIDAS A ADOPTAR: Las recomendaciones del Comité de Convivencia Laboral se llevarán a cabo a la mayor brevedad.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

De las reuniones del comité de convivencia se podrá desprender la adopción de medidas disciplinarias, supondrá la apertura de expediente disciplinario de acuerdo al régimen disciplinario.

NUMERAL 16. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EXTERNO: Una vez finalizada la instrucción interna, si el reclamante no estuviere de acuerdo con la resolución del mismo podrá solicitar del Comité de Convivencia de Convivencia Laboral, el informe emitido al respecto al objeto de presentarlo en la Inspección de Trabajo.

Independientemente el interesado podrá acudir directamente, si lo considera oportuno, a la vía judicial que corresponda.

NUMERAL 17. CAPACITACIÒN DEL COMITÉ DE CONVIVENCA LABORAL: Bomberos de Bucaramanga deberá garantizar a los miembros del Comité de Convivencia Laboral, la actualización y capacitación permanente en los temas relacionados con las actividades y funciones propias.

Cada vez que al Comité se integre un nuevo miembro, éste deberá recibir dicha capacitación, para asegurar su idóneo desempeño dentro del órgano.

NUMERAL 18. RESPONSABILIDADES:

Dirección General: Garantizar los recursos necesarios que permitan dar el adecuado tratamiento del Comité.

Oficina Asesora Jurídica: Desde la perspectiva legal, asesorar el cumplimiento del Comité de Convivencia Laboral conformado por los servidores públicos, de acuerdo con los principios y reglas establecidos.

Dirección Administrativa y Financiera: Desarrollar las medidas preventivas y correctivas a que haya lugar para fomentar relaciones positivas. Cumplir las recomendaciones dadas por el Comité de Convivencia.

Comité de Convivencia: Es la unidad encargada de dirigir el cumplimiento de este reglamento.

Los servidores públicos: que se encuentren directamente implicados o hagan parte del Comité de Convivencia, deberán cumplir plenamente con los compromisos adquiridos en este tipo de procesos, siempre encaminados a la búsqueda de las decisiones o soluciones conciliadoras.

Los que no hagan parte del comité de Convivencia Laboral, tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Elegir sus representantes al Comité.

2. Denunciar cualquier situación de acoso laboral al Comité de Convivencia que afecten la relación entre las partes.

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

RESOLUCIÓN No. 0082 DE 2022
(MARZO 29)

"Por el cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de Bomberos de Bucaramanga para el periodo 2022-2024"

3. Asumir conductas basadas en el manual de convivencia.

4. Brindar respeto y trato digno a sus superiores y compañeros.

5. Asistir a capacitaciones cuando sea requerido.

NUMERAL 19. APOYO INTERDISCIPLINARIO: Para efectos del cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá solicitar apoyo de profesionales de la Entidad y la asesoría de la Administradora de Riesgos Laborales, garantizando en todo caso la confidencialidad de los temas allí tratados mediante la suscripción de las cláusulas contractuales correspondientes.

NUMERAL 20. MODIFICACIONES: El presente Reglamento podrá modificarse por la Dirección General.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a los funcionarios que fueron designados como miembros del Comité de Convivencia Laboral y comunicar el contenido de la presente resolución a todos los servidores públicos de Bomberos de Bucaramanga.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente Resolución no procede los recursos de Ley.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA La presente Resolución rige a partir del día primero (1) de abril de 2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2021

YELITZA OLIVEROS RAMÍREZ
Directora General
Bomberos de Bucaramanga

Proyectaron: Juan Manuel Lozada Riaño. Contratista Apoyo Jurídico
Revisó: Temis Rengifo. Contratista – SSST
Revisó: Deisy Yessenia Villamizar Córdoba- Jefe de Oficina Jurídica – Aspectos Jurídicos
Revisó Silvana Hernández Isidro - Dirección Administrativa y Financiera – Aspectos Administrativos y de Talento Humano

Juan Manuel Lozada

De: seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co
Enviado el: 2022, March 23 1:52 PM
Para: apoyojuridico4@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto: Fwd: Elección de los representantes del Comité de convivencia laboral vigencia 2022-2023

psi

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Elección de los representantes del Comité de convivencia laboral vigencia 2022-2023
Fecha: 2022-03-15 13:24
De: seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co
Destinatario:

Cordial saludo estimados compañeros

De acuerdo a la Resolución 070 de 2022 Bomberos de Bucaramanga se encuentra en el proceso de elección de los nuevos representantes del comité de convivencia laboral vigencia 2022 y 2023. Por lo que a la fecha del día de hoy 15 de marzo de 2022 se relaciona a continuación los funcionarios que voluntariamente realizaron su postulación:

- Steffi Yurleth Porras Vanegas
- Armando Sanabria Ramirez
- Brayan Rigoberto Téllez
- Gerlin Osses Mantilla

Es importante saber que el día de mañana miércoles 16 de marzo se llevara a cabo la jornada de votación de manera virtual entre las 8: 00 am y las 5:00 pm. Por lo que invitamos a todo el personal a que mañana participe activamente en estas jornadas de elección votando por el compañero que deseen.
los dos (2) compañeros que obtengan las mas altas votaciones será los presentantes principales y los dos (2) restantes serán los suplentes.

Nota: El link será compartido por correo electrónico institucional y grupos de WhatsApp a las 7:30 am el día miércoles 16 de marzo de 2022.

Muchas gracias

Juan Manuel Lozada

De: seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co
Enviado el: 2022, March 23 1:53 PM
Para: apoyojuridico4@bomberosdebucaramanga.gov.co
Asunto: Fwd: Link votación para la elección del comité de convivencia

psi

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Link votación para la elección del comité de convivencia
Fecha: 2022-03-16 08:28
De: seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co
Destinatario:

Cordial saludo Apreciados compañeros

Los invitamos a que realicen la votación para realizar la elección de los nuevos representantes de los trabajadores en el Comité de Convivencia Laboral vigencia 2022-2023, en el siguiente link

https://forms.gle/8UsLaQRyRW7sD95i6

Es importante resaltar que la jornada de votación será solo el dia de hoy 16 de marzo de 2022 entre las 8 am a 5 pm.

Nota: solo aplica para el personal de planta

Muchas gracias

Juan Manuel Lozada

De: seguridadysalud@bomberosdebucaramanga.gov.co
Enviado el: 2022, March 23 12:24 PM
Para: undisclosed-recipients:
Asunto: Nuevos integrantes del comite de convivencia Laboral Vigencia 2022-2024
Datos adjuntos: circular conformación comité de conviven.pdf

Cordial saludo Estimados compañeros

Adjunto circular informando los nuevos integrantes del comité de convivencia laboral para el periodo 2022-2024 el cual tiene una vigencia de 2 años a partir del 1 de abril del año en curso.

Muchas gracias

	FORMATO CIRCULAR	Código: F-GD-GGC-110-007
		Versión: 0.0
		Fecha Aprobación: Mayo 05 de 2020
		Página: 1 de 1

CIRCULAR

N/Rel-PE-GE-004-2022

PARA: Personal administrativo y operativo
BOMBEROS DE BUCARAMANGA

DE: Yelitza Oliveros Ramirez / Directora General

FECHA: 22 marzo de 2022

ASUNTO: Conformación comité de convivencia laboral periodo 2022 – 2023

Cordial saludo

De acuerdo al proceso de elección del comité de convivencia laboral periodo 2022 – 2023 en Bomberos de Bucaramanga, informamos que el día 16 de marzo del presente año se llevó a cabo la jornada de elección y votación virtual de los representantes de los trabajadores en el cual se generaron los siguientes resultados:

Representes principales de los trabajadores

- ARMANDO SANABRIA RAMIREZ
- STEFFI YURLETH PORRAS VANEGAS

Representes suplantes de los trabajadores

- BRAYAN RIGOBERTO TÉLLEZ
- GERLIN OSSES MANTILLA

Igualmente, la Dirección General designo a los siguientes funcionarios como representantes del empleador

Representantes principales del empleador

- DEISY YESSENIA VILLAMIZAR CÓRDOBA
- ALEJANDRO VILLEGAS

Representantes suplentes del empleador

- AMANDA LUCIA BÁRCENAS
- CARLOS ANDRÉS ARIZA HERNÁNDEZ

Cordialmente,

YELITZA OLIVEROS RAMIREZ
Directora General

Proyectó: Tenis Eduardo Rengifo Martinez

EXCELENCIA Y COMPROMISO

Sede Administrativa: Calle 44 Número 10 -13
Bucaramanga, Santander
PBX: 6526666 Línea Emergencias 119 – 123
Telefax: Dirección General: 6522220

CamScanner